ESTUDIO DEL SECTOR ECONÓMICO PARA ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO1082 DE 2015).

I. INTRODUCCIÓN

Acatando los lineamientos de la Guía Para La Elaboración De Estudios del Sector publicada por Colombia Compra Eficiente la cual establece que la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, y de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual dispone que "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo", la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, efectúa el presente estudio y los análisis necesarios para conocer el sector relacionado con la prestación del servicio de arriendo.

II. GENERALIDADES

1. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADRO DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	80131502	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales.

2. OBJETO

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, el arriendo de una sede en donde puedan funcionar Juzgados, Salas de Audiencia y Sedes Administrativas que se encuentran en el Municipio de Sincelejo.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, realizó un estudio previo de mercado del sector en el Municipio de Sincelejo – Sucre, evidenciando que los espacios e inmuebles para arrendar son limitados, siendo más reducidas las opciones de escogencia para la Entidad.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, requiere arrendar un inmueble para el funcionamiento de Juzgados, Salas de Audiencia y Sedes Administrativas, que cuente con el espacio y las condiciones apropiadas que garanticen la labor de los funcionarios y empleados que prestan el servicio de Administración de Justicia a la comunidad en condiciones dignas.

La sede que necesitamos nos debe permitir la óptima ubicación de Juzgados, Salas de Audiencia y sedes administrativas, por lo tanto la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo necesita arrendar un local que cumpla con las siguientes características:

El objetivo es contratar el Servicio de Arriendo de un inmueble que tenga las siguientes características físicas, tecnológicas e infraestructurales:

- Que cuente con baños para hombres y para mujeres, en buenas condiciones.
- Que cuente con espacios donde se puedan ubicar, Juzgados, Salas de Audiencias, zonas de recibo para los usuarios de la justicia.
- Que el inmueble cuente con una póliza contra todo riesgo inmuebles de uso comercial o administrativo.
- Que se encuentre ubicado en zona urbana y de fácil acceso.
- Que cuente con los servicios de energía y agua potable.
- Que los pisos y las paredes se encuentren en buenas condiciones físicas.
- Que cuente con puertas y ventanas en óptimas condiciones de funcionamiento.

- Que cuente con un óptimo servicio de alumbrado interno.
- Que el sistema eléctrico se encuentre en buenas condiciones, y que nos permita la instalación de equipos, máquinas y herramientas con voltajes de 110 a 220 voltios.
- Que cuente con una ubicación que permita la conexión con los demás despachos judiciales, salas de audiencias, y dependencia administrativas asentados en los bienes propios, para que, de esta manera se facilite el acceso de los usuarios y la gestión por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

3. ANALISIS GENERAL DEL SECTOR

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y son desarrolladas por empresas tanto públicas como privadas; los sectores económicos del país están relacionados entre sí y se subdividen sucesivamente agrupándose en tres categorías así:

• Sector dividido en subsectores.

• Subsector dividido en ramas de actividad.

• Rama de Actividad conformada por varias actividades.

Así cada sector económico en Colombia está compuesto por subsectores y ramas de actividad que tienen características comunes, agrupadas en función de afinidades y competencias, que lo hacen perfectamente diferenciables; esta división está realizada de conformidad con los procesos de producción que realiza cada uno de ellos. De acuerdo a la división de la economía clásica, los sectores de la económica son los siguientes:

• Sector primario o sector agropecuario.

• Sector secundario o sector industrial.

• Sector terciario o sector de servicios.

Según otros criterios, los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden dividirse en subsectores parciales por actividad, se clasifican en cuatro, así:

• Sector Primario o Sector Agropecuario: comprende aquellas actividades relacionadas directamente con la naturaleza y los recursos naturales sin que éstos deban ser transformados, dedicadas solamente al desarrollo de los mismos, como la agricultura, la ganadería, la pesca, etc. Este sector no incluye la minería ni la extracción de petróleo ya que están considerados dentro del sector industrial.

• Sector Secundario o Industrial: abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes, en otros aptos para el consumo. Entre esta diversidad de actividades fabriles están: energética, textil, metalúrgica, maquinaria, química, electrónica, automotriz, y muchas otras más.

• Sector Terciario o de Servicio: incluye el resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, no de bienes como son: actividades comerciales, gubernamentales, sociales, culturales, educativas, sanitarias, de transporte, informáticas, de las comunicaciones, de turismo, servicios financieros, servicios profesionales, servicios de mantenimiento, etc.

• Sector Cuaternario: que produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

El servicio que se pretende contratar, se encuentra dentro del sector terciario o de servicios. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos y servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor. Entre estas destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas.

En este sentido, el sector económico al que corresponde el servicio de arrendamiento de bien inmueble es el sector terciario.

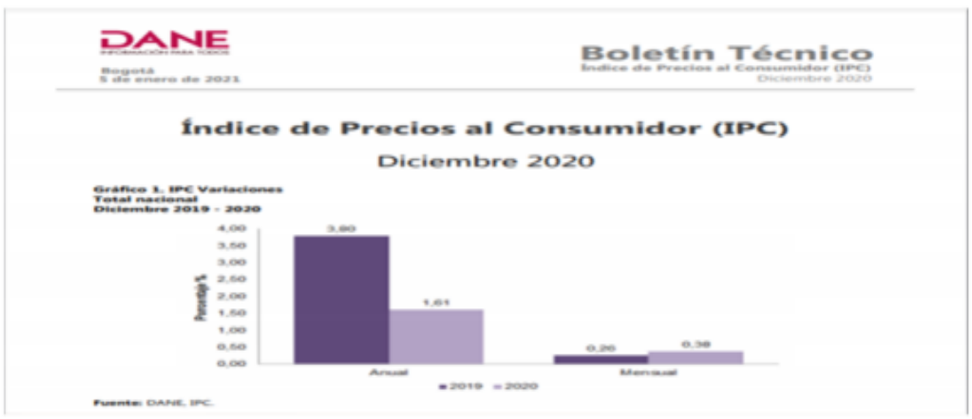
El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80% de la fuerza laboral del país.

A pesar de que este sector no produce bienes genera ingresos y jalona la economía del país, apoyando el desarrollo de los demás sectores, a través de importaciones de materia prima requerida para la elaboración de muchos productos.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia determina a través de sus investigaciones, que el 48% de los establecimientos económicos que existen en el país, está dedicado al comercio y que el 40% está destinado a proveer servicios.

Dentro de las variables que afectan el sector tenemos:

• **La inflación** que consiste en el aumento sustancial, persistente y sostenido de nivel general de precios a través del tiempo. La incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de sus ingresos hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzas, y que al negociar busquen incrementos en los precios de los bienes y servicios que ofrecen. Como consecuencia para proteger sus ingresos piden mejores salarios o imponen mayores precios a los productos que elaboran, induciendo una oleada alcista en esos costos, y en general en los precios de la economía. El IPC es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico. La inflación acumulada para Colombia según el Departamento Nacional de Estadística DANE, para el año 2020, llegó a una cifra del (1.61%). El IPC más bajo desde que se tiene registro de dicho indicador (1955), causado como consecuencia del impacto generado por el CORONAVIRUS, que determinó una fuerte contracción de la demanda, no previsible dentro de condiciones económicas y con agentes económicos normales.





Fuente: DANE, cálculos del autor

En el mes de diciembre de 2020, el IPC registró una variación de 1,61% en comparación con diciembre de 2019. En el último año, las divisiones Salud (4,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,80%), Restaurantes y hoteles (3,43%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,61%), Bienes y servicios diversos (2,52%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,81%) se ubicaron por encima del promedio nacional (1,61%). Entre tanto, las divisiones Transporte (1,35%), Recreación y cultura (0,68%), Información y comunicación (-0,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,96%), Prendas de vestir y calzado (-3,94%) y por último, Educación (-7,02%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

En diciembre de 2020 en comparación con diciembre de 2019, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (4,26%), transporte urbano (4,37%), arriendo imputado (1,37%), arriendo efectivo (1,26%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (40,48%), vehículo particular nuevo o usado (4,71%), electricidad (2,91%), carne de res y derivados (4,46%), productos farmacéuticos y dermatológicos (5,98%) y productos de rio y mar (9,23%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: combustibles para vehículos (-12,22%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (-23,15%), productos de limpieza y mantenimiento (- 6,34%), papas (-23,34%) y prendas de vestir para mujer (-6,06%).

En el mes de diciembre de 2020, el IPC registró una variación anual de 1 ,61% en comparación con diciembre de 2019 que registró el 3.80%.

Fuente: Boletín Técnico DANE Índice de Precios al Consumidor (IPC) Diciembre 2020.

• **La variación del salario mínimo en Colombia** también influye en las perspectivas económicas del país toda vez que, al finalizar cada año, se realiza la discusión sobre el incremento del mismo, negociación en la cual intervienen líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y gobierno. A continuación, se presentan los incrementos del salario mínimo legal mensual vigente (smlmv) de los últimos años en Colombia:

AÑO	SMMLV	% DE AUMENTO
2021	$908.526	3.50
2020	$877.803	6.00
2019	$828.116	6.00
2018	$781.242	5.90
2017	$737.717	7.00
2016	$689.455	7.00
2015	$644.350	7.00
2014	$616.000	4.50
2013	$589.500	4.02
2012	$566.700	5.80
2011	$535.600	4.00
2010	$515.000	3.60

Fuente: DANE

La importancia de estos datos estadísticos radica en que los incrementos porcentuales anuales y las referencias históricas frente a los mismos trimestres en años anteriores denotan el comportamiento de la economía en circunstancias similares y por lo tanto son tomados como base de proyecciones de los precios tanto en productos como en servicios.

• **El producto Interno Bruto (PIB)** también determina el comportamiento de la economía; durante el año 2020, respecto al mismo periodo del año anterior, el decrecimiento del PIB fue de 9,0% y las actividades que más explican este comportamiento son las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado y estas son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 20,1% (contribuye -3,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Construcción decrece 26,2% (contribuye -1,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Explotación de minas y canteras decrece 19,1% (contribuye -1,2 puntos porcentuales a la variación anual).



Para el desarrollo del objeto contractual que requiere la entidad se demanda efectuar contratación en razón a referir actividades que no se encuentran en la naturaleza de la entidad. Se tendrá en cuenta que el oferente cumpla los requisitos mínimos, que demuestre la solidez integral de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habilite para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario.

3.1 ANALISIS ESPECÍFICO DEL SECTOR

En el sector terciario específicamente en el servicio de alquiler de vivienda, Colombia contempla una cifra de 34 de cada 100 viviendas no son habitadas por sus propietarios sino por terceros que las toman en arriendo. Este negocio mueve al año $2,26 billones de pesos y se concentra en las zonas urbanas, de acuerdo con cifras de Fedelonjas, el gremio inmobiliario.

Las regiones donde se concentra la mayor proporción de arriendos de vivienda las encabeza Risaralda con el 44%, seguida de Bogotá con el 43,4%, Meta con el 43,1%, Quindío 39,8%, Cundinamarca 39,5%, Valle del Cauca 37,3%, Antioquia 36,9%, Caldas 38%, Casanare 29,5% y Santander 35,8%.

La mayor concentración de la oferta de inmuebles en arrendamiento esta por los estratos 2, 3 y 4. El estrato 3 tiene el 46,4% de las viviendas en arriendo, en el estrato 2 el 41,8% de las viviendas están en arriendo y el 36,6% de los bienes residenciales de estrato 4 se arriendan. En contraste, el estrato 6 con 22,9% y el estrato 1 con 24,3% de las viviendas se mantienen alquiladas.

3.2 PERSPECTIVA LEGAL

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

3.3 PERSPECTIVA COMERCIAL Y ECONOMICA

La Dirección Seccional ha encontrado que en el sector no se ofrecen servicios de arrendamiento de bienes inmuebles conforme a lo requerido, por lo tanto la entidad requiere contratar directamente con personas naturales o jurídicas, para llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual y así cumplir con el fin legal y constitucional encomendado, en consecuencia se requiere de inmuebles que cuenten con todas las condiciones exigidas, esto es, condiciones físicas de infraestructura, locativas y demás, que se encuentran establecidas en el numeral 2.1 del presente documento.

Es importante traer a colación la situación actual del país en lo que respecta a su economía a causa del Coronavirus, la economía colombiana está recobrando poco a poco su dinámica, a medida que el Gobierno ha autorizado a algunos sectores a retornar a sus actividades, claro está, bajo estrictos protocolos de bioseguridad.

Cabe anotar, que analizar cualquier sector, en un momento de emergencia sanitaria se hace complejo, debido a que la urgencia decretada ha colocado el mercado en una situación atípica, por tal razón se analiza de manera objetiva el sector dado que el mismo en la actualidad se encuentra

atravesando un caos nacional.

3.4 PERSPECTIVA FINANCIERA

La Dirección Seccional deja constancia que requiere de un inmueble en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre para el funcionamiento de Juzgados, Salas de Audiencia y Sedes Administrativas que se encuentran en el Municipio de Sincelejo, es así que, al realizar un análisis del sector encontramos que hay escases de oferentes, para prestar los servicios requeridos por la Dirección Seccional en materia de Contratación Directa, razón por la cual se torna difícil un análisis detallado y comparativo del sector.

Para realizar el análisis económico de las condiciones del mercado sobre el valor estimado del contrato y no generar cambio o restitución por desequilibrio económico, se tuvieron en cuenta los siguientes factores:

- Emergencia sanitaria con ocasión del COVID-19
- Objeto
- Condiciones físicas de los inmuebles
- Lugar de ejecución
- Costos de póliza de aseguramiento
- Contratación Directa – Arrendamiento bienes inmuebles

4. ANTECEDENTES – CONDICIONES CONTRATOS ANTERIORES

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, ha suscrito diversos contratos de arrendamiento con distintas personas naturales y jurídicas con el fin de apoyar la labor encomendada constitucionalmente a la Entidad, en relación con la buena y eficiente prestación del servicio de la Administración de Justicia a los usuarios y propiciar ambientes de trabajo en condiciones dignas a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial. Razón por la cual, se han celebrado contratos de arrendamiento de bienes inmuebles en los que se han pactado condiciones similares a las anteriores, sin que a la fecha se hayan evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones adicionales.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta el anterior análisis de mercado y la disponibilidad presupuestal, la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, autoriza disponer de un presupuesto de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($477.125.400)**, incluidos impuestos de ley.

6. IDENTIFICACION DE RIESGOS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., “El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos
de la ley…”

Seguidamente se procede en el presente estudio a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato, así:

• **Tipificación del Riesgo:** es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, a criterio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

• **Asignación del Riesgo:** es el señalamiento que hace la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

• **Criterios Para La Estimación:** La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

A continuación, se dan a conocer la estimación cualitativa y cuantitativa del riesgo:

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1																						
2																						

Tabla 2 – Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablermente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 3 – Impacto del Riesgo

Impacto						
Calificación cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascesdente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas minimas se puede lograr el objetivo	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibiltando la consecución del objeto contractual.
Calificacion monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 4 – Valoración del Riesgo

			Impacto				
	Calificación cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascesdente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas minimas se puede lograr el objetivo contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	calificación monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoria	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablermente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

VER MATRIZ ANEXA

7. GARANTIAS CONTRACTUALES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías en este proceso debido a la modalidad de pago y los mecanismos de verificación por parte de la entidad de la correcta ejecución del contrato.

8. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACION PUBLICA.

Al respecto, habrá de dársele aplicación a lo dispuesto en el literal D "¿Qué debe analizar la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales?", del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12, emitido por Colombia Compra Eficiente, que a su tenor ordena "…Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía…"

9. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En la Tienda Virtual del Estado Colombiano con link www.colombiacompra.gov.co/listade-acuerdos-marco; se pudo constatar que actualmente no existe ningún Acuerdo Marco de Precios, para este tipo de servicio.

10. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL

En cumplimento a los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local.

Realizado en Sincelejo, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a la establecido en el literal b) del numeral 2.1.10 del Capítulo Segundo del Manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 3 de diciembre de 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, emite el correspondiente visto bueno al presente análisis y/o estudio del sector.

LINA MARÍA MERIÑO DE LA ROSA
Profesional Universitario G-13
Área de Contratación – Líder del Proceso

DANIEL EDUARDO ROMERO VITOLA
Profesional Universitario G-11
Apoyo Legal y Cobro Coactivo

ALFONSO SAMUEL PINILLA ALMARIO
Profesional Universitario G-12
Área Financiera

PEDRO ANTONIO CUADROS MARIÑO
Profesional Universitario G-12
Responsable de la necesidad.